

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-2016-R.- CALLAO 22 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0338-2016-DIGA/UNAC (Expediente N° 01039007) recibido el 01 de julio de 2016, mediante el cual el Director General de Administración solicita la prórroga de contratos de los nueve (09) servidores administrativos que están en planillas por un período de dos (02) meses, a partir del 01 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 858-2015-R del 11 de diciembre de 2015, se contrató por suplencia temporal, de acuerdo a las condiciones fijadas en dicha Resolución, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2015, a nueve servidores administrativos que se detallan en dicha Resolución, argumentándose que debido a la urgencia y retrasos que produce la convocatoria y con la finalidad que las plazas no cubiertas no sean observadas, y finalmente no consideradas en el Ministerio de Economía y Finanzas, propone el Contrato por Invitación en la Administración Pública, de acuerdo a la propuesta emitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Resolución N° 073-2016-R del 03 de febrero del 2016, modificada por Resolución N° 192-2016-R del 16 de marzo del 2016, se contrató por suplencia temporal, de acuerdo a las condiciones fijadas en la mencionada Resolución, a partir del 01 de febrero del 2016, hasta la ejecución del Concurso Interno de Plazas que se realizará en la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas, a los nueve (09) servidores administrativos que se detallan;

Que, con Resolución N° 241-2016-R del 06 de abril de 2016, modificada por Resolución N° 322-2016-R del 28 de abril de 2016, se resolvió dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N°192-2016-R del 16 de marzo de 2016 y N°073-2016-R del 03 de febrero de 2016, a partir del 01 de abril del 2016; en consecuencia, sin efecto legal los contratos suscritos con los servidores administrativos que se indica en dichas Resoluciones, teniendo como sustento el Informe Legal N° 232-2016-OAJ recibido el 01 de abril de 2016; Resolución

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración solicita la prórroga de contratos de los nueve (09) servidores administrativos que están en planillas por un período de dos (02) meses, a partir del 01 de julio de 2016; señalando que no se cuenta con la resolución rectoral que declara ganadores del concurso interno realizado; que se han producido cambios en la encargatura de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, que se está a la espera de la Resolución de designación de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos como parte de la Comisión de concurso público para servidores administrativos, entre otras Resoluciones solicitadas según Oficio N° 330-2016-DIGA/UNAC;

Que, el Art. 8, 8.1, d) de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para la contratación para el

reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo, debe tenerse presente que la exigencia del ingreso mediante concurso público de méritos está establecida en el Art. 5° de la Ley N° 28175 , Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023.

Que, con Resolución N° 525-2016-R del 28 de junio de 2016, se actualizó el Comité de Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los Años 2014 y 2015, para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director General de Administración; e integrado, en condición de Miembros, por la servidora administrativa Eco. CLOTILDE AURORA PALOMINO PALOMINO, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y la servidora administrativa Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; estando en proceso dicho concurso público;

Que, con Informe N° 489-2016-ORH recibido el 07 de julio de 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa que mediante Resolución N° 322-2016-R se contrató por planilla a 09 servidores administrativos para ocupar plazas que se encontraban vacantes desde el 01 de abril al 30 de junio de 2016, según se indica, señalando que el señor APAZA AVILA WALTER ELISEO, a quien se le contrató en la plaza de Técnico "A", para el Centro de Cómputo, hizo abandono desde el 15 de abril de 2016;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 535-2016-OAJ recibido el 15 de julio de 2016, estando a lo solicitado por el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, sobre prórroga de los contratos por planilla de los servidores administrativos que se detalla en la Resolución N° 322-2015-R, considera que teniendo en cuenta que dichos contratos habrían quedado sin efecto a partir del 01 de julio de 2016, y que aún no se habría llevado a cabo el Concurso Público de dichas plazas, según lo informado por el Director General de Administración, la prórroga solicitada solo es factible de manera excepcional, tratándose de un asunto laboral y pago de retribuciones de los servidores contratados, siendo posible considerar la prórroga solo por esta vez; modificándose el Numeral 1° de la Resolución N° 322-2016-R en el extremo de la fecha que Dice: "... a partir del 01 de julio de 2016, en consecuencia, dejar sin efecto legal los contratos suscritos a partir de dicha fecha con los servidores administrativos que...", y Debe Decir: "... a partir del 31 de agosto de 2016, en consecuencia, dejar sin efecto legal los contratos suscritos a partir de dicha fecha con los servidores administrativos que..."; recomendando asimismo a la Dirección General de Administración que proceda a convocar a Concurso Público de Méritos para las nueve (09) plazas en cuestión, en el plazo de prórroga que se le otorga, a fin de no ser materia de futuras nulidades y se incurra en responsabilidad administrativa funcional;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0338-2016-DIGA/UNAC recibido de la Dirección general de Administración el 01 de julio de 2016; al Informe N° 489-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 07 de julio de 2016, al Proveído N° 535-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de julio de 2016; al Reporte de Registro de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 20 de julio de 2016; a la documentación sustentatoria en

autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con el los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR el numeral 1) de la Resolución N° 322-2016-R del 28 de abril de 2016, únicamente en los siguientes términos:

DICE: Dejar sin efecto, las Resoluciones Rectorales N° 192-2016 del 16 de marzo de 2016 y N° 073-2016-R del 03 de febrero de 2016, a partir del 01 de julio de 2016, en consecuencia, dejar sin efecto legal los contratos suscritos a partir de dicha fecha con los servidores administrativos que a continuación se detallan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA
1	APAZA AVILA, WALTER ELISEO	STA	CENTRO DE CÓMPUTO
2	TUANAMA RAMIREZ, MARIA JOSEFA	STA	FIARN
3	QUISPE SILVA VERÓNICA	STB	ORRHH
4	SEVILLANO TAPIA MARÍA DEL PILAR	STA	VICERRECTORADO ACADÉMICO
5	PEÑA NAPAN RICARDO	STB	OASA – TRANSPORTES
6	SALVATIERRA ABUID JULIE WENDY	STE	OSA
7	PALLI QUISPE ROBERTO	STE	OSA
8	BELLO FLORES NANCY VERÓNICA	STA	ORAA
9	PAMPAMALLCO CRUZ JOSÉ	SAA	OBU

DEBE DECIR: Dejar sin efecto, las Resoluciones Rectorales N° 192-2016 del 16 de marzo de 2016 y N° 073-2016-R del 03 de febrero de 2016, **a partir del 31 de agosto de 2016**, en consecuencia, dejar sin efecto legal los contratos suscritos a partir de dicha fecha con los servidores administrativos que a continuación se detallan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA
1	APAZA AVILA, WALTER ELISEO	STA	CENTRO DE CÓMPUTO
2	TUANAMA RAMIREZ, MARIA JOSEFA	STA	FIARN
3	QUISPE SILVA VERÓNICA	STB	ORRHH
4	SEVILLANO TAPIA MARÍA DEL PILAR	STA	VICERRECTORADO ACADÉMICO
5	PEÑA NAPAN RICARDO	STB	OASA – TRANSPORTES
6	SALVATIERRA ABUID JULIE WENDY	STE	OSA
7	PALLI QUISPE ROBERTO	STE	OSA
8	BELLO FLORES NANCY VERÓNICA	STA	ORAA
9	PAMPAMALLCO CRUZ JOSÉ	SAA	OBU

2º DISPONER, que el Comité de Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los Años 2014 y 2015, para reemplazo

por cese del personal o para la suplencia temporal de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución N° 525-2016-R del 28 de junio de 2016, presidido por el señor Director General de Administración, convoque a Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas correspondientes conforme a ley.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI,
cc. dependencias académico-administrativas e interesados.